



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 099-2023-GRU-CR

Pucallpa, catorce de abril de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, ingresa el Pedido Verbal del Consejero Regional – Alberto Panduro Valdivia, quien solicita recomendar al Gobernador Regional de Ucayali gestione ante el Ejecutivo Nacional la homologación de la remuneración del personal asistencial CAS (Médicos, Obstetras, Enfermeros, Técnicos, etc.) de toda la Región que laboran en la Dirección Regional de Salud de Ucayali para el año 2024, en referencia del artículo 1° del Decreto Supremo N° 245-2022-EF, que aprueba los nuevos montos de valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al Personal de Salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día

Que, el artículo 75° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Pedidos deberán ser breves, concretos y su sustentación no excederá de tres (3) minutos, de acuerdo a su importancia o en el caso que se origine debate, el Presidente y/o Presidenta del Consejo Regional, dispondrá que pase a Orden del Día"*. Por otro lado, el artículo 76° del Reglamento antes citado, precisa, que los Consejeros Regionales y/o Consejeras Regionales de Ucayali, podrán presentar los pedidos por escrito, a través de Secretaría del Consejo Regional y en forma oral durante la presente estación que se formula.





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Que, el Consejero Regional – Alberto Panduro Valdivia, en su intervención en el debate señala que, existe en los diferentes Establecimiento de Salud, vienen trabajando Profesionales de la Salud bajo la modalidad de Contratación Administrativo de Servicios – CAS, cuya remuneración es inferior al Profesional CAS que labora en la Dirección Regional de Salud y en otros establecimientos, teniendo las mismas responsabilidades y obligaciones, por lo que resulta necesario que el Gobernador Regional de Ucayali gestione ante el Ejecutivo Nacional la homologación de sus remuneraciones, tomando como referencia el artículo 1° del Decreto Supremo N° 245-2022-EF, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153.

Que, el Consejero Regional – Pruhl De Pinho Ríos, en su intervención en el debate señala que, previamente de recopilar más información para conocer el número de personal asistencial contratado bajo la modalidad de CAS, la remuneración que perciben, el establecimiento donde laboran, entre otros. Por su parte, la Consejera Regional – Lucerito Ondina Davila Alvarado, propone que el Pedido Verbal sea derivado a la Comisión de Desarrollo Social para sus análisis y posteriormente emitan un Dictamen.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2023, celebrada de manera presencial desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMENDAR al Gobernador Regional de Ucayali – Manuel Gambini Rupay, en su condición de Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC, priorice la elaboración del Plan Regional de Seguridad Ciudadana Ucayali 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL



MANUEL JESÚS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE